

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

POSICIÓN COMÚN 2005/666/PESC DEL CONSEJO
de 20 de septiembre de 2005
por la que se prorroga la Posición Común 2004/661/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

Artículo 1

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 15,

La Posición Común 2004/661/PESC se prorroga por un período de doce meses. Estará sujeta a revisión permanente. Será renovada o modificada cuando proceda, si el Consejo considera que sus objetivos no se han alcanzado.

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

(1) El 24 de septiembre de 2004, el Consejo adoptó la Posición Común 2004/661/PESC ⁽¹⁾ relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús.

La presente Posición Común surtirá efecto el día de su adopción.

Artículo 3

(2) La Posición Común 2004/661/PESC es aplicable hasta el 24 de septiembre de 2005.

La presente Posición Común será publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(3) A la luz de los recientes acontecimientos políticos que se derivan del incremento de la represión en Belarús, la Posición Común 2004/661/PESC debería prorrogarse por otros doce meses.

Hecho en Bruselas, el 20 de septiembre de 2005.

Por el Consejo
El Presidente
M. BECKETT

⁽¹⁾ DO L 301 de 28.9.2004, p. 67. Posición Común modificada por la Posición Común 2004/848/PESC (DO L 367 de 14.12.2004, p. 35).